

PROPUESTA DE RENUNCIA A ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL 2019 EN FORMATO PDF Y MICROSITE.

Nº de expediente: 000-CO-RE-2020-0002

ANTECEDENTES:

Con objeto de cumplir con la legislación vigente, Enresa publica anualmente la información relativa a sus cuentas anuales y al correspondiente informe de gestión, junto con su memoria anual de actividades, bajo el título de Informe Anual. Con este fin, el órgano de contratación de Enresa aprobó, el 3 de marzo de 2020, el expediente de contratación de referencia 000-CO-RE-2020-0002, que tiene por objeto el diseño de la línea gráfica, diseño y maquetación de un documento en formato PDF accesible, el diseño y programación de un microsite resumen accesible y la adquisición, diseño e impresión de los soportes físicos en los que irá integrado el Informe Anual 2019. El 4 de marzo de 2020 se inició el plazo de presentación de ofertas.

Debido a la declaración, el 14 de marzo de 2020, del estado de alarma a causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 se suspendieron los términos e interrumpieron los plazos de tramitación de los procedimientos de contratación de las entidades pertenecientes al sector público y, por consiguiente, la tramitación de la licitación mencionada quedó automáticamente suspendida de lo que Enresa informó a través de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PROPUESTA

Enresa elabora anualmente sus cuentas anuales y el correspondiente informe de gestión que debe depositar en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas que se celebra en junio. En consonancia con este calendario se licitaron los trabajos de diseño, maquetación y edición del informe anual de forma que estuvieran finalizados durante la primera quince de junio. Para cumplir este calendario el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la citada contratación dispone que

- La ejecución del microsite accesible dedicado al resumen del Informe Anual Enresa; el Informe Anual Enresa en formato PDF accesible en español, y 500 USB en su correspondiente soporte físico deberá realizarse a más tardar 2 meses después de la firma del contrato
- La ejecución del PDF accesible del Informe Anual en su versión en inglés deberá realizarse un mes después de la entrega del documento traducido por parte de Enresa.

En lo que hace a las cuentas anuales de Enresa del año 2019 la compañía ha mantenido el calendario ordinario previsto: las cuentas se formularon por el Consejo de Administración el pasado 28 de marzo y la Junta General se celebrará durante el mes de junio.

La suspensión del expediente de contratación desde el pasado 14 de marzo ha dejado la licitación sin objeto ya que la necesidad que existía cuando se aprobó y que podía satisfacerse mediante el contrato de servicios proyectado, ya no se puede cumplirse puesto que al añadir al calendario las semanas de la suspensión de su tramitación resulta imposible recibir los servicios en la fecha adecuada.

Un breve repaso a las fases de tramitación pendientes demuestra este hecho. Una vez levantada la suspensión por la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, y una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, habría que llevar a cabo la admisión y valoración de las proposiciones, la formalización del contrato y se iniciaría la prestación del servicio con dos meses de plazo máximo para la entrega sus trabajos, lo que nos situaría en el mes de agosto momento en que ni el trabajo ni el gasto estarían justificados.

En virtud de todo lo expuesto, la Dirección Desarrollo Corporativo como unidad proponente del expediente de continua referencia, propone al órgano de contratación que acuerde no adjudicar el contrato del expediente 000-CO-RE-2020-0002, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que este ya no responde a la necesidad que le sirvió de justificación.

POR LA UNIDAD PROPONENTE
LA DIRECTORA DE DESARROLLO CORPORATIVO

Fdo: María Pérez Fernández